



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DEL CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE EJERCICIO 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013 una fiscalización, por iniciativa propia, sobre el Consorcio Sanitario Público del Aljarafe (en adelante, el Consorcio o CSPA), ejercicio 2012.

Dentro de las distintas modalidades por las que se ha gestionado la atención especializada en el sector sanitario público, esta figura constituye una excepción. En efecto, hay una multiplicidad de centros hospitalarios que dependen del Servicio Andaluz de Salud (SAS), de las distintas Agencias Públicas Sanitarias o, incluso, de centros concertados con entidades privadas. Pero la figura del consorcio sólo se ha utilizado en Andalucía en una ocasión, al contrario que en otras comunidades autónomas.

Este modelo de gestión directa se caracteriza por tres elementos: la heterogeneidad en su composición, su finalidad singular y que, a diferencia de los convenios, cuenta con organización y personalidad propias.

El CSPA es una entidad de derecho público integrada por dos entidades al 50 por ciento: el SAS y la Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Está adscrito funcionalmente a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía y forma parte del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA). Su constitución se produjo tras la adopción por el Consejo de Administración del SAS del acuerdo de su creación, el 20 de Octubre de 2003, la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que se produjo el 25 de noviembre del mismo ejercicio, y la suscripción del convenio el día 1 de diciembre posterior, que incluye la aprobación de los Estatutos.

El objeto del Consorcio es la asistencia especializada a la población de la comarca sevillana del Aljarafe. El SAS contribuye mediante la financiación necesaria para la prestación de la asistencia sanitaria, y la Provincia Bética con la totalidad de la capacidad asistencial del hospital de su titularidad, construido en Bormujos, y con la Entidad Eclesiástica Hospital San Juan de Dios del Aljarafe (HSJD), como organismo instrumental de gestión. El órgano de gobierno del Consorcio es el Consejo Rector, integrado por ocho miembros designados paritariamente por las dos entidades que lo conforman.

Su regulación básica, en el ámbito estatal, se encuentra en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento de Servicios de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y EL Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

En cuanto a la regulación en el ámbito autonómico sanitario, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 5/1983, de 17 de junio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPA) y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

Su regulación se completa con los Estatutos del Consorcio, que en este tipo de entidades revisten gran relevancia.

Según el modelo de financiación aprobado, la Consejería de Salud determinará la financiación de manera que se garantice la actividad asistencial teniendo en cuenta la población asistida y la cartera de servicios y tomando como referencia el hospital más eficiente del SSPA. Por otro lado, el Consorcio transferirá a la entidad eclesiástica HSJD el importe total de la financiación conforme a lo previsto en el Contrato Programa suscrito a tal efecto.

Los objetivos fijados para la presente fiscalización han sido los siguientes:

- Legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por el Consorcio relativa al ejercicio fiscalizado.
- Control Interno: Concluir sobre las normas y procedimientos de control interno establecidos por la dirección de la entidad y de general aplicación para la salvaguarda y control de sus activos.
- Económico-financiero: Opinar si las cuentas anuales del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, correspondientes al ejercicio 2012, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
- Eficacia: Concluir sobre el logro de los objetivos fijados a la entidad en el periodo objeto de fiscalización.

Para lograr los objetivos anteriores, los procedimientos de auditoría se han dirigido a la verificación, entre otros, de los siguientes extremos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente.
- El reflejo adecuado de los activos y los pasivos de la entidad.
- La adecuada situación fiscal y laboral, el cumplimiento de la normativa de contratación, así como de su normativa interna.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- La correcta periodificación de gastos e ingresos, según el principio de devengo.
- Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de la memoria se adecúa a lo previsto en su regulación.

La fiscalización se ha centrado principalmente en el control o seguimiento efectuado -o que, en su caso, se hubiera debido efectuar- por el Consorcio sobre el ente instrumental.

El análisis de legalidad se ha dirigido principalmente al análisis del cumplimiento de los estatutos.

Las conclusiones más relevantes obtenidas en la presente fiscalización y las recomendaciones emitidas sobre las mismas son las siguientes:

1. La figura del consorcio sólo se ha utilizado de forma excepcional en el ámbito sanitario público andaluz. A pesar de que en un primer momento estaba prevista la construcción en el mismo emplazamiento de un hospital de especialidades del SAS, no se han facilitado los estudios que eventualmente se hubieran elaborado en el momento de la toma de decisión de su creación. En consecuencia, no se ha podido comprobar si las circunstancias que llevaron a la misma se mantienen en la actualidad.
2. Tampoco se tiene constancia de cuáles son los elementos de referencia que se han utilizado para fijar la financiación del mismo en el ejercicio fiscalizado y en los precedentes.

Deben efectuarse periódicamente estudios económicos que permitan verificar que la financiación del Consorcio toma como referencia la del hospital más eficiente del Sistema Sanitario Público, según establecen los estatutos, y que permitan tomar las adecuadas decisiones económicas respecto a dicho centro hospitalario.

3. Los Estatutos de la Entidad regulan determinados aspectos de la actividad del Consorcio mediante preceptos a los que no se les está dando cumplimiento efectivo. Esta circunstancia afecta a la publicación de las modificaciones del Consejo Rector, a la periodicidad de las sesiones de este órgano, a aspectos formales y de contenido del Contrato Programa, a la política de personal y a diversos controles sobre la actividad del organismo.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

4. El SAS participa al 50% de los resultados negativos del ente instrumental, esto es, el HSJD. A pesar de ello, los representantes del SAS en el Consejo Rector del Consorcio no tienen acceso a información detallada de la contabilidad financiera (diario, mayores, balances, etc.), de los gastos de personal -incluidos los imputados indirectamente del personal de la Curia-, de los gastos en bienes corrientes y servicios (registros de suministros y almacenes, procedimientos de contratación, etc.), de las inversiones (con carácter previo a su realización), de los datos de admisión hospitalaria, de los ingresos propios o de la contabilidad analítica de dicho centro.

Para que el Consejo Rector del Consorcio pueda desempeñar sus funciones de control sobre el HSJD, debe tener acceso pleno a todo tipo de registros contables, sanitarios y de actividad.

5. La financiación anual del Consorcio según las Memorias de cuentas anuales ha sido la siguiente:

AÑO	INICIAL	COMPLEM.	TOTAL
2004	N/D	N/D	N/D
2005	40.132.050	-	40.132.050
2006	41.456.408	5.746.029	47.202.437
2007	43.114.664	5.942.829	49.057.943
2008	50.887.337	1.103.794	51.991.131
2009	51.905.084	4.371.776	56.276.860
2010	51.905.084	5.795.581	57.700.665
2011	51.905.084	5.795.581	57.700.665
2012	51.905.084	2.229.125	54.134.209

Cuadro nº 1

6. Entre los ejercicios de 2004 y 2012, ambos incluidos, no se ha llegado a acordar la aprobación de las cuentas anuales del HSJD. Las discrepancias entre las dos partes estriban en la incorrecta imputación contable de "(...) el arrendamiento del Hospital hasta 2009 (por la Provincia Bética), los gastos derivados de la activación de la construcción y las instalaciones, las amortizaciones de inmovilizado y de gastos de establecimiento, así como de las compras de inmovilizado que han sido contabilizadas como gasto del ejercicio". En concreto, en el ejercicio fiscalizado el importe de los gastos que el SAS considera no procedentes alcanza, al menos, la cifra de 2.652.717 €.

El importe acumulado de estas diferencias de criterio de carácter contable ha crecido ininterrumpidamente desde el inicio de la actividad de este centro hospitalario, alcanzando la cifra de 34.463.362 € a finales de 2012.

No obstante, mediante acuerdo de 7 de marzo de 2013 se asume por primera vez por el SAS el 50% de las pérdidas, calculadas sin practicar los ajustes de la Subdirección de Presupuestos y Tesorería del propio SAS.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Además, ambas partes pactan la reducción de la financiación prevista en el Contrato Programa del ejercicio 2012 que *“constaba ‘históricamente’ (sic) de la financiación publicada en PAIF de 51.905.804 euros y de una modificación presupuestaria de 5.795.581 euros”* a la primera de ambas componentes. (ver Cuadro 1)

7. De la revisión del cumplimiento de los objetivos pactados en Contrato Programa se deduce que no se han cumplido determinados objetivos y se han observado discrepancias entre los documentos de seguimiento trimestral del Contrato Programa y la evaluación final del mismo.

En relación con los cuatro centros hospitalarios de los que se ha dispuesto de información (hay varios hospitales del su grupo que no han sido facilitados), el HSJD alcanza la mejor puntuación global.

8. En el contenido del Contrato Programa se echan de menos algunos elementos, tales como, La actividad estimada del ejercicio o el que no se establezcan indicadores de calidad, que se consideran relevantes para un centro de estas características (hospital comarcal), tales como porcentaje de reingresos o porcentaje de altas por derivación a otros centros hospitalarios.
9. Finalmente, en cuanto a la opinión sobre las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2012, se refleja que expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2012, así como de los resultados de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

La opinión sobre el cumplimiento de legalidad contempla que se han detectado determinados incumplimientos de su normativa de aplicación que se detallan en los puntos 111 y 113 del informe.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.